MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC–014-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO
MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER

SAN GIL- SANTANDER, SEPTIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se realiza el presente análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER**".

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En desarrollo de las disposiciones legales contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, se estructura el presente documento que se denominará estudios y documentos previos, y que harán parte de los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación cuyo objeto es: " **MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER**".

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

LEY 80 DE 1993

> *"Artículo 28°.De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."*

DECRETO 1082 DE 2015

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

NECESIDAD PÚBLICA QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo de estos fines, las autoridades públicas deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, impulsar el desarrollo económico y social de sus territorios y administrar eficientemente los recursos públicos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios orientan la gestión pública y obligan a las entidades estatales a adoptar mecanismos que permitan una administración eficiente de los bienes, recursos e infraestructura pública bajo su responsabilidad.

Por su parte, los artículos 311 y 315 de la Constitución Política asignan a los municipios la responsabilidad de promover el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso local, prestar los servicios públicos que determine la ley y dirigir la acción administrativa para asegurar el cumplimiento de las funciones y competencias a su cargo. De igual forma, el artículo 366 superior establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de

la población constituyen finalidades sociales del Estado, orientando la actuación de las entidades públicas hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y el fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo económico y social.

A su vez, el artículo 366 de la Constitución establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, razón por la cual la actividad administrativa debe orientarse hacia la ejecución de proyectos que favorezcan el crecimiento económico, la generación de empleo, el fortalecimiento institucional y el incremento de la competitividad de los territorios.

Para materializar dichos mandatos constitucionales, el artículo 339 de la Carta Política dispone que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar planes de desarrollo orientados a garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y la ejecución de programas y proyectos estratégicos que contribuyan al crecimiento y bienestar de sus comunidades.

En cumplimiento del precepto constitucional mencionado, la Administración Municipal de San Gil elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado "**POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE",** el cual se estructura en torno a varios pilares estratégicos, entre ellos el **Pilar 2: Por un ambiente sano y sustentable**. En este contexto, el sector transporte desempeña un papel fundamental a través del programa de infraestructura de la red vial regional, específicamente en el producto: **Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario**. Dicho sector contribuye de manera significativa al mejoramiento de la infraestructura vial del municipio, con el propósito de ofrecer a los habitantes y visitantes una malla vial en mejores condiciones, optimizando los tiempos de desplazamiento y fortaleciendo la conectividad urbana. Este compromiso refleja la voluntad de la Administración Municipal de ampliar la cobertura vial y mejorar la movilidad en todo el territorio de San Gil, promoviendo así un desarrollo urbano más eficiente, seguro y sostenible.

En desarrollo de estos postulados constitucionales y de planificación, la contratación estatal constituye el principal instrumento mediante el cual las entidades públicas satisfacen las necesidades colectivas cuya atención les ha sido encomendada. En tal sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 dispone que toda contratación estatal debe estar precedida de los estudios y documentos previos necesarios para identificar la necesidad que se pretende satisfacer, justificar la conveniencia del proceso contractual, evaluar las diferentes alternativas disponibles y determinar que el mecanismo de selección escogido constituye la opción más eficiente para atender el interés público comprometido.

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”, y el artículo 366 superior, “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone: en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y acometidos enmarcados en nuestra carta política.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones.

Dado lo anterior, El municipio de San Gil debe propender el proyecto **"MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"** Que permita mejorar las condiciones de la infraestructura vial del municipio y garantizar una adecuada movilidad vehicular y peatonal en el sector, considerando que las zonas objeto de intervención corresponden a corredores que dan el acceso y circulación vehicular. Estos tramos conectan con barrios como Villa olímpica y la Carrera 19 la cual conecta a barrios como la Playa y el Barrio Santander. La intervención generará beneficios tanto para la población residente como para los visitantes del municipio y deberá ejecutarse garantizando la continuidad de las dinámicas urbanas, mediante la implementación de medidas que aseguren una operación eficiente, ordenada y segura del tránsito durante el desarrollo de las obras.

Es por esto, que para la actual administración municipal es prioritario brindar solución a estas necesidades como lo es el "**MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**, el cual contempla la intervención de los tramos identificados mediante la repavimentación y pavimentación en concreto rígido, y la construcción de andenes. Estas intervenciones responden a las condiciones actuales de la infraestructura vial, caracterizadas por la ausencia de estructura de pavimento, y el deterioro de pavimentos en concreto rígido existentes, situaciones que afectan la movilidad, la seguridad vial y peatonal. En este sentido, la intervención propuesta contribuirá al mejoramiento de las condiciones funcionales de la infraestructura vial, proporcionando espacios con adecuados estándares de calidad, seguridad y accesibilidad, que favorezcan una circulación vehicular y peatonal eficiente.

En concordancia con lo anterior, es importante resaltar que el fortalecimiento de la infraestructura vial constituye una de las prioridades de la administración municipal, por lo cual la ejecución de este proyecto generará beneficios tanto a corto como a largo plazo, impactando positivamente a los habitantes de los barrios del sector y a la población del municipio de San Gil en general.

Los puntos objeto de intervención se presentan a continuación, identificados mediante la dirección correspondiente de cada sitio.

1) Calle 13 entre carreras 16 y 17
2) Carrera 19 entre calles 19 y 20

Se requiere por medio de este contrato realizar entre otros aspectos las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND
1.00	**PRELIMINARES**	
1.1	Localización y replanteo	M2
1.2	Cerramiento en lona verde h=2,1m	ML
2.00	**DEMOLICIONES**	
2.1	Demolición de estructuras. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M3

2.2	Demolición de pavimentos Rígidos. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M2
3.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	
3.1	Excavaciones varias sin clasificar. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M3
3.2	Excavaciones en material común. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M3
3.3	Excavaciones en Roca. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M3
4.00	**RELLENOS Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**	
4.1	Conformación de la calzada	M2
4.2	Relleno y compactación con material seleccionado	M3
4.3	Concreto de 21 mpa para andenes, incluye loseta podotáctil 20x20cm	M3
4.4	Acero para Dovelas y Acero corrugado Fy:420 mpa. Incluye suministro, figurado, armado, colocación y amarre	KG
4.5	Estructura de mejoramiento de la subrasante	M3
4.6	Subbase Granular Tipo A. Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3
4.7	Subbase granular Tipo C. Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3
4.8	Pavimento en Concreto Rígido MR 42. Incluye fundida, formaleteado, vibrado, texturizado y curado	M3
4.9	Corte y llenado de juntas de pavimento rígido	ML
4.10	Bordillo en concreto reforzado 21 MPA. Incluye acero de refuerzo	ML
5.00	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**	
5.1	Suministro e Instalación de filtro francés 0.4m x 0.8m incluye geotextil	ML
5.2	Suministro y aplicación de pintura de tráfico para demarcación horizontal	M2

Para la realización de este proyecto, el Municipio de San Gil tiene previsto la contratación del "**MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**

Que, como actividad del presupuesto de rentas y gastos del Municipio, el gasto para el "**MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"** contribuye al mejoramiento de la infraestructura vial urbana y, por ende, al desarrollo y bienestar de la comunidad local, como quiera que con él se pretende lograr el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes en un contexto social.

Conforme a la necesidad de adelantar actividades relacionadas con: la contratación para la "**MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"** y contando el Municipio de San Gil con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) el personal idóneo para realizar la Supervisión Técnica, administrativa, económica y financiera, c) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad,

para atender de manera inmediata esta necesidad, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Por tanto, las cantidades estimadas para la obra podrán modificarse en función de las condiciones propias de la ejecución y de los requerimientos que se presenten durante el desarrollo de las actividades.

Por otra parte, se requiere contratar la construcción de una obra pública, esta dependencia ha efectuado para tal efecto indagaciones y consultas de precios en el mercado, que eviten sobrecostos o futuros desequilibrios económicos a las partes.

Es pertinente señalar que la selección de las intervenciones a ejecutar obedece a las visitas técnicas realizadas por funcionarios de la Administración Municipal en diferentes vías del municipio, con el fin de evaluar el estado actual de la infraestructura vial, su importancia dentro de la movilidad urbana y las necesidades de intervención identificadas en cada tramo. Asimismo, se consideró la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las obras, determinándose que los puntos priorizados para intervención corresponden a la Calle 13 entre carreras 16 y 17, y Carrera 19 entre calles 19 y 20, debido a su importancia como corredores de conexión y acceso a diferentes sectores residenciales del municipio.

Se concluye que luego de revisar y verificar la necesidad del **“MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”** es viable su contratación, con personas naturales o jurídicas idóneas, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de San Gil.

De acuerdo con la visita de inspección realizada por funcionarios de la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura, se evidenció el avanzado estado de deterioro de la Calle 13 entre carreras 16 y 17, y Carrera 19 entre calles 19 y 20. Estas condiciones afectan la funcionalidad de la infraestructura vial, incrementan los tiempos de desplazamiento, generan daños en los vehículos y repercuten negativamente en el desarrollo y la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Descripción de los bienes a intervenir:

1. CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 – 17





Imagen 3. Calle 13 entre Carreras 16 – 17.

El tramo corresponde a una vía urbana que actualmente no cuenta con una estructura de pavimento, presentando una superficie de rodadura en afirmado que evidencia deterioro por efecto del tránsito vehicular y la acción de las aguas de escorrentía, afectando las condiciones de movilidad vehicular y peatonal.

Las condiciones actuales de la vía generan dificultades en la circulación de los usuarios y favorecen el deterioro progresivo de la superficie de rodadura, haciendo necesaria una intervención que permita mejorar las condiciones de transitabilidad y brindar una infraestructura vial adecuada.

Por lo anterior, se requiere la construcción de una estructura de pavimento en concreto rígido, en un área aproximada de 177.5 m², así como la construcción de andenes, de acuerdo con los diseños, cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

2. CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 - 20





Imagen 5. Carrera 19 entre Calles 19 – 20.

El tramo corresponde a una vía urbana con estructura de pavimento en concreto rígido, la cual presenta un deterioro significativo, evidenciado por fisuras, fracturamientos y otros daños que afectan las condiciones de servicio, disminuyendo la comodidad y seguridad para la circulación vehicular.

El estado actual del pavimento evidencia un deterioro progresivo que compromete su funcionalidad, haciendo necesaria una intervención orientada a recuperar las condiciones de transitabilidad y prolongar la vida útil de la infraestructura vial.

Por lo anterior, se requiere la demolición y reposición del pavimento en concreto rígido en un área aproximada de 306.5 m², de acuerdo con los diseños, cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto será: **“MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”**,

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de San Gil – Santander, requiere contratar lo siguiente:

“MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72141000	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de carreteras y carreteras	N/A
72141511	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras	Servicio de excavación
72141103	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicio de pavimentación de calles y carreteras
72141104	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicio de repavimentación de calles y carreteras

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con el proyecto de **"MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER",** se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD		
			CRA 19	CLL 13	TOTAL
1,00	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo	M2	306,48	177,50	483,98
1,2	Cerramiento en lona verde h=2,1m	ML	20,00	20,00	40,00
2,00	**DEMOLICIONES**				
2,1	Demolición de estructuras. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M3	0,00	7,50	7,50
2,2	Demolición de pavimentos Rígidos. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M2	306,48	0,00	306,48
3,00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
3,1	Excavaciones varias sin clasificar. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M3	9,60	8,52	18,12

3,2	Excavaciones en material común. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M3	57,46	59,91	117,37
3,3	Excavaciones en Roca. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M3	19,15	19,97	39,12
4,00	**RELLENOS Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				
4,1	Conformación de la calzada	M2	306,48	220,10	526,58
4,2	Relleno y compactación con material seleccionado	M3	0,00	17,75	17,75
4,3	Concreto de 21 mpa para andenes, incluye loseta podotáctil 20x20cm	M3	0,00	4,26	4,26
4,4	Acero para Dovelas y Acero corrugado Fy:420 mpa. Incluye suministro, figurado, armado, colocación y amarre	KG	587,58	381,04	968,62
4,5	Estructura de mejoramiento de la subrasante	M3	30,65	17,75	48,400
4,6	Subbase Granular Tipo A. Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3	45,97	26,63	72,60
4,7	Subbase granular Tipo C. Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3	0,00	4,26	4,26
4,8	Pavimento en Concreto Rígido MR 42. Incluye fundida, formaleteado, vibrado, texturizado y curado	M3	61,30	35,50	96,80
4,9	Corte y llenado de juntas de pavimento rígido	ML	174,10	110,00	284,10
4,10	Bordillo en concreto reforzado 21 MPA. Incluye acero de refuerzo	ML	0,00	71,00	71,00
5,00	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				
5,1	Suministro e Instalación de filtro francés 0.4m x 0.8m incluye geotextil	ML	30,00	0,00	30,00
5,2	Suministro y aplicación de pintura de tráfico para demarcación horizontal	M2	22,00	8,00	30,00

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Para contratar la obra requerida en los términos del presente estudio y de los pliegos de condiciones, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 25, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en el numeral segundo la selección de contratista por la modalidad de menor cuantía, así:

> *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

Por otro lado el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, por el cual se adicionó el parágrafo 7° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, otorgó al Gobierno Nacional la facultad de adoptar Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas y consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten.

El Decreto 2096 de 2019, *Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Gobierno Nacional adoptó los Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

El artículo 1º de la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), el valor límite para aplicar la modalidad de menor cuantía será de hasta 280 S.M.L.M.V. (y por ende, para mínima cuantía, hasta 28 S.M.L.M.V.), se determina que el Municipio de San Gil cumple con dicha condición presupuestal.

En este sentido, y considerando que el valor del presente proceso contractual corresponde a la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($289.861.643),** se concluye que la modalidad de contratación aplicable es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme a la normativa vigente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proceso es por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($289.861.643),** el cual incluye todos los conceptos de impuestos, tributos, tasas, estampillas y demás aspectos a que haya lugar con acción de la celebración y ejecución del mismo.

Como soporte de los cálculos presupuestales, se realizó un análisis de precios unitarios, cuyos resultados se encuentran reflejados en el siguiente presupuesto, así:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD			PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
			CRA 19	CLL 13	TOTAL		
1,00	**PRELIMINARES**						
1,1	Localización y replanteo	M2	306,48	177,50	483,98	$3.883,64	$1.879.604,09
1,2	Cerramiento en lona verde h=2,1m	ML	20,00	20,00	40,00	$24.236,72	$969.468,80
						VALOR CAPÍTULO	**$2.849.072,89**
2,00	**DEMOLICIONES**						
2,1	Demolición de estructuras. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M3	0,00	7,50	7,50	$58.071,19	$435.533,93
2,2	Demolición de pavimentos Rígidos. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M2	306,48	0,00	306,48	$66.723,42	$20.449.393,76
						VALOR CAPÍTULO	**$20.884.927,69**
3,00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
3,1	Excavaciones varias sin clasificar. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M3	9,60	8,52	18,12	$61.335,99	$1.111.408,14
3,2	Excavaciones en material común. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M3	57,46	59,91	117,37	$64.873,76	$7.614.233,21
3,3	Excavaciones en Roca. Incluye trasiego, cargue y transporte a botadero	M3	19,15	19,97	39,12	$140.036,35	$5.478.222,01
						VALOR CAPÍTULO	**$14.203.863,36**
4,00	**RELLENOS Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**						
4,1	Conformación de la calzada	M2	306,48	220,10	526,58	$1.902,89	$1.002.023,82

4,2	Relleno y compactación con material seleccionado	M3	0,00	17,75	17,75	$136.433,98	$2.421.703,15
4,3	Concreto de 21 mpa para andenes, incluye loseta podotáctil 20x20cm	M3	0,00	4,26	4,26	$1.509.471,20	$6.430.347,31
4,4	Acero para Dovelas y Acero corrugado Fy:420 mpa. Incluye suministro, figurado, armado, colocación y amarre	KG	587,58	381,04	968,62	$10.863,50	$10.522.603,37
4,5	Estructura de mejoramiento de la subrasante	M3	30,65	17,75	48,400	$127.834,50	$6.187.189,80
4,6	Subbase Granular Tipo A. Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3	45,97	26,63	72,60	$202.750,78	$14.719.706,63
4,7	Subbase granular Tipo C. Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3	0,00	4,26	4,26	$193.806,78	$825.616,88
4,8	Pavimento en Concreto Rígido MR 42. Incluye fundida, formaleteado, vibrado, texturizado y curado	M3	61,30	35,50	96,80	$1.042.276,28	$100.892.343,90
4,9	Corte y llenado de juntas de pavimento rígido	ML	174,10	110,00	284,10	$43.812,10	$12.447.017,61
4,10	Bordillo en concreto reforzado 21 MPA. Incluye acero de refuerzo	ML	0,00	71,00	71,00	$146.618,14	$10.409.887,94
						VALOR CAPÍTULO	**$165.858.440,41**
5,00	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**						
5,1	Suministro e Instalación de filtro francés 0.4m x 0.8m incluye geotextil	ML	30,00	0,00	30,00	$141.668,88	$4.250.066,40
5,2	Suministro y aplicación de pintura de tráfico para demarcación horizontal	M2	22,00	8,00	30,00	$66.754,14	$2.002.624,20
						VALOR CAPÍTULO	**$6.252.690,60**
						COSTO TOTAL	**$210.048.994,94**
						A.I.U **35,00%**	**$73.517.148,00**
						VALOR TOTAL DE LAS OBRAS	**$283.566.143,00**
						PMT	**$6.295.500,00**
						PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN DE VÍAS	**$283.566.143,00**
						VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$289.861.643,00**

El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de Análisis de precios unitarios, los cuales incluyen todos los trabajos, equipos, transporte, mano de obra necesaria y gastos legales para la ejecución del proyecto. En el presupuesto oficial se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio de San Gil (Santander) sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de San Gil, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

4.2 FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la Supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El pago a el Contratista se efectuará después de la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Dichas sumas se pagarán una vez cumplidos los requisitos por parte del CONTRATISTA. Para el 5% del Pago Final se requiere además de los requisitos mencionados anteriormente lo siguiente:

- Acta de recibo final de obra a satisfacción suscrita por el contratista y supervisor.
- Pago del SENA y FIC por parte del contratista
- Acta de liquidación.
- No obstante lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.
- Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 1: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

NOTA 2: Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

NOTA 3. Deducciones- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá hacerse responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones existentes y ciertas a la suscripción y ejecución de contrato.

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR mayor 10 SMMLV	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
DOCUMENTO OFICIAL $29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6

RETENCIÓN EN LA FUENTE “Se aplicará de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente.”.	

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto oficial se encuentra soportado mediante disponibilidad presupuestal numero 26-1539 del 27 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato:

Item	Rubro	Descripción rubro	Valor
1	2.3.2.01.01.001.03.02.02.23.2402.2402115	Via urbana con mantenimieto periódico o rutinario	$18.264.232,36
2	2.3.2.01.01.001.03.02.02.23.2402.2402115	Via urbana con mantenimieto periódico o rutinario	$271.597.410,64
	TOTAL PRESUPUESTO		$289.861.643,00

El presente proceso, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Gil Vigencia 2026.

5. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

5.2. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el Municipio de San Gil. La ejecución del presente contrato se dará en el Municipio de San Gil – Santander donde se encuentran ubicados el aeródromo Los Pozos.

5.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 217 del decreto ley 019 de 2012, dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución conforme en lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

5.4. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un **CONTRATO DE OBRA** el cual se contratará mediante el procedimiento de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

Definición:

LEY 80 DE 1993

> *"Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*
>
> ***1. Contrato de Obra** Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*
> *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.".*

6. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Obligaciones del contratista

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto de contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

6.1.1 Obligaciones generales

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con el Municipio de San Gil en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de San Gil.
4. Dar a conocer al Municipio de San Gil cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Municipio de San Gil cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de San Gil las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la EJECUCIÓN DE LA OBRA definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
8. Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.

9. Elaborar y dar cumplimento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por el MUNICIPIO, y presentado por el contratista en la propuesta, el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el supervisor.
10. Revisar totalmente los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto. El constructor consultará todas las memorias y cálculos con un plazo no mayor de una semana después de adjudicado el contrato para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto.
11. Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de obra como financiero.
12. Manejar los escombros de acuerdo a la norma vigente.
13. Utilizar materiales que se encuentran dentro de los presupuestos, entregando a la supervisión las fichas Técnicas de los Materiales a Instalar, para su aprobación.
14. Ejecutar la obra objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, sus adendas y en la propuesta aceptada.
15. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
16. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
17. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
18. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del Acta de iniciación de la Obra.
19. EL CONTRATISTA está obligado a proveer e instalar durante la ejecución de la obra, las señales preventivas y de protección necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.
20. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
21. Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes, escombros, basura y mantener y/o entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
22. Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
23. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión de obra vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
24. Es obligación del contratista suministrar al Supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.
25. Se deberán llevar a cabo comités de obra cada vez que se requieran con la participación del contratista y el Supervisor designado por el municipio.
26. De requerirse intervención en zonas de espacio público, los permisos para tal fin deberán ser tramitados por el contratista con co el acompañamiento y aprobación de la supervisión de obra, será responsabilidad del proponente ganador, la ejecución del estudio antes descrito y su aprobación por parte del ente Regulador, por cuanto el inicio de la etapa de construcción está directamente ligado a la aprobación del plan de tránsito particular, de ser necesario. La ejecución e implementación de este estudio ni la duración del trámite de aprobación por parte del ente regulador no generará sobre costos para el MUNICIPIO ni posibles reclamaciones por parte del contratista. Por lo anterior los proponentes deberán tener en cuenta estas condiciones en sus propuestas.

27. El contratista deberá Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del proyecto.

6.1.2. Obligaciones legales

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

6.1.3. Obligaciones administrativas

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación de

6.1.4. Obligaciones financieras

1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.Las
3. demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

6.2. Obligaciones del municipio

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

7. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
8. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
9. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados
10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
11. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
12. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

7. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y supervisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, por intermedio del **SECRETARIO DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA** del Municipio de San Gil, Santander.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Sí el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor e Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Sí esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, supervisor comunicará dicha situación al ordenador del gasto para que este tome las medidas que considere necesarias.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección de contratistas está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los pliegos de condiciones.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 201, dispone:

> *“ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que*

establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)".

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con

el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido (…)".

Para la presente evaluación se cuenta con dos tipos de requisitos los que son de tipo habilitante y que no otorgan puntuación, tales como: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, experiencia y la capacidad técnica del proponente conforme a los requerimientos mínimos solicitados en el pliego de condiciones y que son indispensables para la ejecución del objeto contractual.

Por otra parte, se tendrán como criterios puntuables: la oferta económica, los criterios de calidad, incentivos a la industria nacional y demás incentivos aplicables de conformidad con la normatividad legal vigente.

Dentro de los pliegos de condiciones se incluirán los siguientes requisitos habilitantes:

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del convenio estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del convenio.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

> "1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
>
> 2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
>
> 3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.
>
> Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.
>
> Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de

materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los convenios con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del convenio se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3**. Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del convenio. En aquellos convenios donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5**. Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la

licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Tabla 11. *Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto*

Riesgo y etapa	***Clase***	***Categoría e impacto***	***Fuente***	***Asignación***	***Calificación final***
Fluctuación de precios (etapa contractual)	*General*	*Probable/Mayor*	*Externo*	*El contratista*	*Riesgo Alto*
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	*General*	*Posible / Mayor*	*Externo*	*El contratista*	*Riesgo Alto*
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	*General*	*Posible /Moderado*	*Externo*	*La entidad*	*Riesgo bajo*
Riesgos operacionales (contractual)	*General*	*Probable/ Moderado*	*Interno*	*El contratista*	*Riesgo medio*
Riesgos financieros (etapa contractual)	*General*	*Probable / Moderado*	*Interno*	*El contratista*	*Riesgo medio*
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	*General*	*Probable / Moderado*	*Externo*	*El contratista*	*Riesgo medio*
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	*General*	*Probable / Mayor*	*Externo*	*El contratista*	*Riesgo alto*
Riesgo tecnológico (contractual)	*General*	*Posible /Moderado*	*Interno*	*El contratista*	*Riesgo medio*

Tabla 12. *Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto*

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					

Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Toda obligación laboral, prestacional y Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	100%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista y su garante.	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Autoridad aeronáutica y el contratista.	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista y usuarios.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista.	Riesgo medio
Riesgos financieros por el valor de la propuesta o matriz financiera de la propuesta	100%			Contratista	
Cambios de tecnología o especificaciones técnicas de los bienes requeridos para la	100%			Contratista	

operación.					
Todo tipo de Licencias requeridas para la operación del Aeropuerto.	100%			Contratista	
Contingencias judiciales que se generen en la operación del aeródromo donde se vincule al municipio	100%			Contratista y los involucrados.	
Todo el sistema de seguridad que requiera la Aeronáutica Civil para la operación del aeropuerto.	100%			Contratista	
Todas las inversiones que requiera una autoridad administrativa para la operación	100%			Contratista	
Informe técnico y valoración del cumplimiento de las inversiones realizadas por el Contratista, presentado por un profesional idóneo.	100%			Contratista	

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Tabla 13. Análisis cuantitativo de riesgos con su probabilidad e impacto

No	*Clase*	*Fuente*	*Etapa*	*Tipo*	*Descripción (Qué puede pasar)*	*Consecuencia de la ocurrencia del evento*	*Probabilidad*	*Impacto*	*Valoración del riesgo*	*Categoría*	*¿A quién se le asigna?*	*Tratamiento/ controles a ser implementados*	*Impacto después del tratamiento*				*¿Afecta la ejecución del contrato?*	*Persona responsable por implementar el*	*¿Fecha estimada en que se inicia el tratamiento?*	*Monitoreo y revisión*	
													Probabilidad	*Impacto*	*Valoración del riesgo*	*Categoría*				*¿Cómo se realiza el Monitoreo?*	*Periodicidad ¿Cuándo?*
1	*General*	*Externo*	*Precontractual*	*Operacional*	*Errores involuntarios cometidos por la entidad en los estudios previos y demás documentos precontra*	*Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras.*	*1*	*2*	*2*	*Bajo*	*Contratista*	*Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera*	*1*	*1*	*2*	*Bajo*	*SI*	*Entidad estatal y contratista*	*De manera previa a la suscrición del contrato*	*Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de*	*Previo a la suscripción de cada contrato.*

					ctuales que puedan afectar el contrato							previa a la suscripción del contrato.							manera previa a la suscripción del contrato. Cumpliendo los requerimientos de la hoja de ruta institucional.		
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1)Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2)Estricto seguimiento por parte del supervisor designado	1	Mayor	4	Bajo	Si	Contratista, supervisor designado por la entidad	Al momento de la suscripción del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el contratista para solicitar los ajustes correspondientes	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Entrega de informes elaborados adecuadamente por el contratista. En caso de inconsistencias el supervisor deberá devolverlo inmediatamente, dejando constancia estricta de las correcciones solicitadas	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio	Perjuicios para la entidad estatal y controversias contractuales.	4	6	7	Alto	Contratista	Inclusión de clausula penal pecuario en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se	2	2	2	Bajo	Si		Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.	1)En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y se incluirá también la cláusula penal pecuaria. 2)	Con cada contrato que se suscriba

												autoriza el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la entidad contratante.								Durante la ejecución del contrato realizar estricto seguimiento de las obligaciones de las partes, adoptando las acciones legales que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato	
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto	Entidad	La entidad deberá corroborar la veracidad y actualidad de la información suministrada al contratista	2	2	4	Bajo	SI	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Obtener la información (datos cuantitativos y cualitativos) de fuentes confiables.	Con cada contrato que se suscriba
6	General	interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	2	4	Alto	Contratista	Estimar los costos objetivamente a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Al momento de la suscripción del contrato		Con cada contrato que se suscriba
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto	Contratista	Realizar seguimiento del avance y cumplimiento del alcance del contrato en los pagos parciales.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	1	3	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución Y liquidación del contrato	Incluir cláusula de confidencialidad en la minuta del contrato	Con cada contrato que se suscriba

9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	3	2	5	Medio	Contratista	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato.	Transferir el riesgo	Con cada contrato que se suscriba
10	General	externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Entidad	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
11	General	interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	1	1	2	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento del desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del contrato, los pagos realizados	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato		Con cada contrato que se suscriba
12	General	externo	Planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	3	3	5	Medio	Contratista	Realizar seguimiento de la normatividad que se expida el gobierno respecto de tributos.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo		Con cada contrato que se suscriba

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Etapa precontractual:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN GIL, identificada con NIT. 800.099.824 y el contratista
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Etapa contractual:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (03)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN GIL, identificada con NIT. 800.099.824 y el contratista

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definido a satisfacción de la obra por parte de la entidad</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN GIL, identificada con NIT. 800.099.824 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN GIL, identificada con NIT. 800.099.824
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CONDICIONES GENERALES

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de San Gil (Santander) NIT No. 800.099.824-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

- **Indemnidad**:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. MULTAS Y CLÁUSULAS

11.1. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

11.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma

equivalente al 20% del valor del contrato. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Municipio, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la cláusula penal podrá ser tomado directamente del saldo a favor selección contratista, si lo hubiera o de las garantías constituidas. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro por vía judicial de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

11.3 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El contrato que se derive del proceso de selección estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra eficiente[1], los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de compras públicas contienen: (i) una lista de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo. Al respecto el Decreto 1082 de 2015 establece que:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación recuperado el 11/30/2021 de: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado"

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, los siguientes literales como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[2] están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas

[2] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[3], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Valores

Los valores que se presentan a continuación fueron establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[4]la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), (iii) países de la Unión Europea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Tabla. Valores umbrales de los acuerdos comerciales aplicables para las Entidades Estatales

[3] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

[4] Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. (2024). Acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Acuerdo comercial		***Entidades Estatales del nivel municipal y departamental***	***Entidades generales del nivel nacional***	***Otras entidades cubiertas***
Alianza Pacífico	***Chile***	*Bienes y servicios* *$1.147.016.154* ***COP*** *Servicios de construcción* *$28.675.403.847* ***COP***	*Bienes y servicios* *$286.754.038* ***COP*** *Servicios de construcción* *$28.675.403.847* ***COP***	*Bienes y servicios* *$1.261.717.769* ***COP*** *Servicios de construcción* *$28.675.403.847* ***COP***
	Perú	*Bienes y servicios* *$1.147.016.154* ***COP*** *Servicios de construcción* *$28.675.403.847* ***COP***	*Bienes y servicios* *$544.832.673* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.675.403.847* ***COP***	*Bienes y servicios* *$1.261.717.769* ***COP*** *Servicios de construcción* *$28.675.403.847* ***COP***
	México	*N/A*	*Bienes y servicios* *$ 286.754.038* ***COP*** *Servicios de Construcción** *$ 44.095.402.983* ***USD***	*Bienes y Servicios** *$ 1.695.973.592* ***USD*** *Servicios de construcción** *$ 54.273.800.003* ***USD***
Canadá		*N/A*	*Bienes y servicios* *$435.580.321* ***COP*** *Servicios de construcción* *$28.620.713.796* ***COP***	*Bienes y servicios* *$2.177.910.121****COP*** *Servicios de construcción* *$69.696.573.433* ***COP***
Chile		*Bienes y servicios* *$ 1.148.221.780* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.705.544.496* ***COP***	*Bienes y servicios* *$ 287.055.445* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.705.544.496* ***COP***	*Bienes y servicios* *$ 1.263.043.958* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.705.544.496* ***COP***
Corea		*Bienes y servicios* *$1.147.000.000* ***COP*** *Servicios de construcción* *$86.020.000.000* ***COP*** *(Aplica para departamentos)*	*Bienes y servicios* *$401.000.000* ***COP*** *Servicios de construcción* *$28.670.000.000* ***COP***	*Bienes y servicios* *$2.294.000.000* ***COP*** *Servicios de construcción* *$86.020.000.000* ***COP***
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		*Bienes y servicios* *$ 1.131.227.573* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.280.689.315* ***COP***	*Bienes y servicios* *$ 735.297.922* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.280.689.315* ***COP***	*Bienes y servicios* *$ 1.244.350.330* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.280.689.315* ***COP***
Estados Unidos		*Bienes y servicios* *$ 2.030.722.904* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.617.834.543* ***COP***	*Bienes y servicios* *$ 436.349.451* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.617.834.543* ***COP***	*Bienes y servicios (A)* *$ 1.066.556.147* ***COP*** *Bienes y servicios (B)* *$ 2.290.962.604* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.617.834.543* ***COP***
Costa Rica		*Bienes y servicios* *$ 2.030.722.904* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.617.834.543* ***COP***	*Bienes y servicios* *$ 436.349.451* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.617.834.543* ***COP***	*Bienes y servicios (A)* *$ 1.066.556.147* ***COP*** *Bienes y servicios (B)* *$ 2.290.962.604* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.617.834.543* ***COP***

Unión Europea	*Bienes y servicios* *$ 1.131.227.573* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.280.689.315* ***COP***	*Bienes y servicios* *$ 735.297.922* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.280.689.315* ***COP***	*Bienes y servicios* *$1.131.227.573* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.280.689.315* ***COP***
Estados Unidos Mexicanos	*N/A*	*Bienes y servicios* *$ 341.973.443* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 44.456.573.131* ***COP***	*Bienes y servicios* *$ 1.709.862.957* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 54.718.335.355* ***COP***
Israel	*Bienes y servicios* *250.000* ***DEG*** *Servicios de construcción* *5.000.000* ***DEG***	*Bienes y servicios* *130.000* ***DEG*** *Servicios de construcción* *5.000.000* ***DEG***	*Bienes y servicios* *355.000* ***DEG*** *Servicios de construcción* *5.000.000* ***DEG***
Gran Bretaña e Irlanda del Norte	*Bienes y servicios* *$ 1.148.221.780* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.705.544.496* ***COP***	*Bienes y servicios* *$ 746.344.157* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.705.544.496* ***COP***	*Bienes y servicios* *$1.148.221.780* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.705.544.496* ***COP***

Nota: *Según el documento de "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" publicado por la Colombia Compra Eficiente, actualizado enero 2025. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).*

Excepciones

La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del Manual para El Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Tabla. Excepciones aplicables a los acuerdos comerciales que celebren los Municipios

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.

Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

DE TODO LO DICHO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y perfeccionamiento tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Luego de evaluar el proyecto cuyo objeto es la: "**MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 19 Y 20 Y EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE, EN EL BARRIO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".**

Se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de San Gil.

Dado en San Gil, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN
Secretario de Control Urbano e Infraestructura